



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 9 de octubre de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del nueve de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución del Magistrado Hubert Fernández Argüello).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-000835-0007-CO	2018016794	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión. Se previene a Eliana Víquez Salas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes ejerzan tal cargo, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el Voto N°2011-001749 de las 10:03 horas del 11 de febrero de 2011, bajo advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público en su contra si no lo hiciere.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
16-014624-0007-CO	2018016795	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desacato.	DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. MINAE, GERENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,

				DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES
17-011248-0007-CO	2018016796	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Sandra Paniagua Paniagua, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Coronado, o a quien ejerza el cargo, lo dispuesto en la sentencia No. 2017012978 de las 9:30 horas de 18 de agosto de 2017, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no cumplir lo ordenado.	ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORONADO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, GESTORA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, JEFE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL E INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO
17-017978-0007-CO	2018016797	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
18-003493-0007-CO	2018016798	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del considerando único de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, LUCÍA AGUILAR MORALES, MÉDICO TRATANTE DEL RECURRENTE, EN SU CONDICIÓN DE PSIQUIATRA DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL EN

				SALUD
18-003957-0007-CO	2018016799	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada. Tome nota Randall Madrigal Ledezma, Alcalde y Kattia Rivera Soto, Vice Alcaldesa, ambos de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos, de lo dispuesto en el último párrafo del considerando único de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, VICE-ALCALDESA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-005327-0007-CO	2018016800	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión incoada. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del hospital Tony Facio Castro, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias No. 2018-007576 de las 9:15 horas de 15 de mayo de 2018, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del hospital Tony Facio Castro, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON, ADMINISTRADORA A. I. DE LA SUCURSAL DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006599-0007-CO	2018016801	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS, DIRECTOR DE ASESORÍA DE EDUCACIÓN ESPECIAL REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, DIRECTORA DE LA ESCUELA EL CAMPO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-008128-0007-CO	2018016802	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Adriana Rodríguez Cárdenas, Primera Vice-Alcaldesa de Nicoya en	ALCALDESA MUNICIPAL DE NICOYA, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE

			funciones de Alcaldesa Municipal de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el voto No. 2018-09515 de las 9:20 horas del 15 de junio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hicieren.	PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, VICE-ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD NICOYA
18-009625-0007-CO	2018016803	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-010124-0007-CO	2018016804	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera, LYS ESPINOZA QUESADA, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución número 2018-012167 de las nueve horas veinte minutos del 27 de julio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Michael Soto Rojas en su calidad de Ministro de Seguridad Pública.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-010470-0007-CO	2018016805	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNI DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS JURIDICOS, COORDINADOR DE ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-011643-0007-CO	2018016806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la dilación para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital Tony Facio Castro. Se ordena a Daver Vidal Romero y, Juan Manuel Currea	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

		<p>de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cita de seguimiento que requiere en el Servicio de Urología recurrido, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	---

18-012186-0007-CO	2018016807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-013258-0007-CO	2018016808	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En cuanto al retraso en la atención del amparado en el Área Salud de Limón, se ordena a Kency Evans Taylor y José Coto Fonseca; por su orden Directora Médica a.i. y nutricionista, ambos del Área de Salud de Limón, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la declaratoria con lugar de este recurso. En cuanto a la dilación en las citas en el Servicio de Geriatria y de Nutrición del Hospital Tony Facio Castro, se ordena a Daver Vidal Romero, en su doble condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Geriatria del Hospital Tony Facio Castro, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe valoración que el amparado requiere tanto en el Servicio de Geriatria como en el Servicio de Nutrición del hospital, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE RIOS BANANO DE BEVERLY DE LIMON, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013394-0007-CO	2018016809	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL COLEGIO BILINGUE LA SABANA
18-013432-0007-CO	2018016810	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.-	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-013706-0007-CO	2018016811	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana María Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere en su ojo izquierdo y, posteriormente, en los	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>siguientes TRES MESES y, de ser procedente, en el ojo derecho; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ileana María Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013845-0007-CO	2018016812	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO DEL INSTITUTO NACIONAL

		AMPARO		DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD MORA PALMICHAL, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DE TABARCIA, MÉDICO GENERAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA
18-013854-0007-CO	2018016813	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del Considerando V de esta resolución.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013858-0007-CO	2018016814	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Correa De Brigard, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Correa De Brigard, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	
18-013947-0007-CO	2018016815	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la amparada el medicamento Palbociclib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médica tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de ésta. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	
18-013953-0007-CO	2018016816	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a las autoridades del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI DE PÉREZ ZELEDÓN
18-013967-0007-CO	2018016817	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la tutela sea valorada para cirugía en la fecha de la cita que se desprende de la prueba aportada, sea, el 5 de noviembre de 2018 y se le programe la cirugía que requiere en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
18-014039-0007-CO	2018016818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Altamirano, Directora General a.i., del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración que requiere, lo anterior dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Altamirano, Directora General a.i., del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014045-0007-CO	2018016819	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i. del servicio de Medicina y Especialidad de Gastroenterología y a Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento INFLIXIMAB, en la dosis y por el plazo señalado por su médica tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i. del servicio de Medicina y Especialidad de Gastroenterología y a Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.	
18-014152-0007-CO	2018016820	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Martín Morera Sánchez, en su condición de Jefe de la Delegación Cantonal de Golfito, y a Alejandro Chan Ortiz, en su condición de Jefe de Desalojos Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes ocupen esos cargos, restituir al amparado en el pleno goce de sus derechos, hasta tanto no le sea notificada la resolución administrativa donde se decreta el desalojo en su contra, y haya podido ejercer los mecanismos recursivos que a bien tenga. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEPARTAMENTO DE DESALOJOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

			<p>esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios que se hubieran causado y que se liquidarán en la sede contencioso administrativa. Notifíquese a Martín Morera Sánchez, en su condición de Jefe de la Delegación Cantonal de Golfito, y a Alejandro Chan Ortiz, en su condición de Jefe de Desalojos Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-014191-0007-CO	2018016821	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López o a quienes</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014249-0007-CO	2018016822	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014265-0007-CO	2018016823	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que mantenga la cita de valoración del 17 de octubre de 2018, para establecer si la hernia que presenta puede realizarse en conjunto con la cirugía de colecistectomía. Además, en caso de ser procedente la realización de ambas cirugías, que las mismas le sean practicadas en un plazo no mayor de UN MES contado a partir de ese momento. Lo anterior, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Finalmente, en caso de no poderse realizar ambas cirugías en la misma fecha, una vez que finalice el proceso de recuperación de la paciente, la cirugía pendiente deberá</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFA A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>realizarse en un plazo no mayor de UN MES, a partir de ese momento, si otra causa médica no lo impide. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014316-0007-CO	2018016824	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades del Hospital Escalante Pradilla. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que se efectúe al recurrente la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del</p>	<p>DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, AREA MEDICA DEL CAI ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ</p>

			<p>plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-014546-0007-CO	2018016825	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición respectiva de Directora General y Jefa de Clínica de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se programe la fecha de la cita para el examen médico que requiere la recurrente del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición respectiva de Directora General y Jefa de Clínica de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena en un plazo de 6 meses para presentar un plan remedial.-</p>	
18-014560-0007-CO	2018016826	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE COTO BRUS, TRIBUNAL DE JUICIO DE CORREDORES
18-014631-0007-CO	2018016827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA
18-014664-0007-CO	2018016828	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Únicamente, contra las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, consecuentemente, se ordena a ROBERTO MANUEL CERVANTES BARRANTES, en su condición de Gerente Médico, a GABRIELA MURILLO JENKINS, en su condición de Gerente de Logística y, a ILEANA BALMACEDA ARIAS,	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

			<p>en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, suministren el fármaco prescrito a la tutelada por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO MANUEL CERVANTES BARRANTES, en su condición de Gerente Médico, a GABRIELA MURILLO JENKINS, en su condición de Gerente de Logística y, a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOVIGILANCIA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-014678-0007-CO	2018016829	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE</p>

			<p>directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita de valoración que se le reprogramó a la tutelada para el próximo 29 de octubre, como así fue informado a esta Sala. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	DIOS
18-014759-0007-CO	2018016830	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL EBAIS UNIBE NÚCLEO VARGAS ARAYA, DIRECTOR DEL EBAIS UNIBE NÚCLEO VARGAS ARAYA
18-014761-0007-CO	2018016831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita médica que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha en la cual le fue reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 8 de noviembre de 2018; todo bajo estricta responsabilidad y	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-014822-0007-CO	2018016832	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-014847-0007-CO	2018016833	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>

				INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-014848-0007-CO	2018016834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO AI. DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-014849-0007-CO	2018016835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ
18-014889-0007-CO	2018016836	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-014952-0007-CO	2018016837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-014969-0007-CO	2018016838	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Juan de Dios de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-014978-0007-CO	2018016839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015010-0007-CO	2018016840	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-015013-0007-CO	2018016841	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD HATILLO DR. SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA

			condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, Directora de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos -Área de Salud de Hatillo-, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cita con el especialista que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 20 de diciembre de 2018, a las 13:00 horas. Asimismo, comunique de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DE SALUD, HATILLO DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DE SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ.
18-015022-0007-CO	2018016842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ERICK MONTERO
18-015046-0007-CO	2018016843	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015047-0007-CO	2018016844	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18-015050-0007-CO	2018016845	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015051-0007-CO	2018016846	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015052-0007-CO	2018016847	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015057-0007-CO	2018016848	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015059-0007-CO	2018016849	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015060-0007-CO	2018016850	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015061-0007-CO	2018016851	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015065-0007-CO	2018016852	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y

				SEGURIDAD SOCIAL
18-015069-0007-CO	2018016853	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015070-0007-CO	2018016854	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015074-0007-CO	2018016855	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015140-0007-CO	2018016856	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015157-0007-CO	2018016857	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO AI. DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015171-0007-CO	2018016858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA UNILEVER COSTA RICA
18-015189-0007-CO	2018016859	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios y solo por el dictado del apremio corporal pese a la suspensión de la competencia del órgano jurisdiccional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-015192-0007-CO	2018016860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe	HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

		<p>de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren los órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la tutela por coleditiásis se realice en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de</p>	
--	--	--	--

			6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-015211-0007-CO	2018016861	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en considerando V de esta sentencia.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN
18-015224-0007-CO	2018016862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. SEDE, SANTA ANA
18-015234-0007-CO	2018016863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, sobre la acusada morosidad judicial, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL DE EJECUCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
18-015269-0007-CO	2018016864	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015281-0007-CO	2018016865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, sobre la acusada morosidad judicial, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-015325-0007-CO	2018016866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

		<p>su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en los siguientes TRES MESES, en el otro; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera</p>	
--	--	---	--

			para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota conjunta.	
18-015335-0007-CO	2018016867	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015340-0007-CO	2018016868	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES
18-015358-0007-CO	2018016869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015371-0007-CO	2018016870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015383-0007-CO	2018016871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Allan Naranjo Hernández, en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros, y a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE GUAPILES, MÉDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INS

			los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Allan Naranjo Hernández, en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros, y a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-015400-0007-CO	2018016872	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo sea valorada la paciente y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015431-0007-CO	2018016873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICE, PABLO MELENDEZ PANIAGUA
18-015434-0007-CO	2018016874	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015440-0007-CO	2018016875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-015444-0007-CO	2018016876	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-015454-0007-CO	2018016877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS
18-015458-0007-CO	2018016878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATEGICO E INFORMACION EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICA

18-015465-0007-CO	2018016879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo.	DIRECTORA DE ENFERMERIA DEL AREA DE SALUD DE ATENAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015473-0007-CO	2018016880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015479-0007-CO	2018016881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18-015489-0007-CO	2018016882	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal en sentencia No. 2017-004166 de las 9:15 horas de 17 de marzo de 2017, en relación con el monto de la caución real impuesta al tutelado. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO PENAL DE GARABITO. PUNTARENAS
18-015499-0007-CO	2018016883	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-015504-0007-CO	2018016884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015519-0007-CO	2018016885	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2018-009181 de las 9:20 hrs. de 12 de junio de 2018.	JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE PURISCAL
18-015525-0007-CO	2018016886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-015527-0007-CO	2018016887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-015534-0007-CO	2018016888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
18-015538-0007-CO	2018016889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS
18-015549-0007-CO	2018016890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSE
18-015550-0007-CO	2018016891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

18-015551-0007-CO	2018016892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL BANCO DE COSTA RICA. OFICINAS CENTRALES DE SAN JOSÉ
18-015553-0007-CO	2018016893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015570-0007-CO	2018016894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-015573-0007-CO	2018016895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-015579-0007-CO	2018016896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015584-0007-CO	2018016897	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-005366 de las 9:15 horas de 6 de abril de 2018.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-015590-0007-CO	2018016898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015593-0007-CO	2018016899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
18-015594-0007-CO	2018016900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
18-015596-0007-CO	2018016901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
18-015602-0007-CO	2018016902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
18-015603-0007-CO	2018016903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, CONTRALORIA DE SERVICIOS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, BANCO CENTRAL DE COSTA

				RICA
18-015604-0007-CO	2018016904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
18-015606-0007-CO	2018016905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-015614-0007-CO	2018016906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-015619-0007-CO	2018016907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
18-015621-0007-CO	2018016908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-015628-0007-CO	2018016909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFATURA DEL ÁREA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
18-015631-0007-CO	2018016910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
18-015638-0007-CO	2018016911	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	UNIVERSIDAD NACIONAL
18-015642-0007-CO	2018016912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA EMPRESA TRT
18-015646-0007-CO	2018016913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA ADJUNTA DE CARTAGO, JUZGADO PENAL DE CARTAGO
18-015647-0007-CO	2018016914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA DEL BANCO DE COSTA RICA
18-015654-0007-CO	2018016915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA
18-015665-0007-CO	2018016916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LA FUERZA PÚBLICA DE ESCAZÚ
18-015667-0007-CO	2018016917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-015669-0007-CO	2018016918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO DE COSTA RICA

18-015692-0007-CO	2018016919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-015693-0007-CO	2018016920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AGROFORESTAL PUERTO JIMENEZ
18-015699-0007-CO	2018016921	RECURSO DE AMPARO	Archívese este expediente. Se ordena desglosar el memorial presentado por la recurrente a las 10:48 horas del 5 de octubre de 2018, que consta dentro del presente recurso, para que sea asociado al expediente No. 18-011677-0007-CO, donde se resolverá lo que en Derecho corresponda.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015700-0007-CO	2018016922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
18-015703-0007-CO	2018016923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
18-015704-0007-CO	2018016924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE COSTA RICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL, VENTANILLA PREFERENCIAL DE PLATAFORMA DE SERVICIOS
18-015705-0007-CO	2018016925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015710-0007-CO	2018016926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO B. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015712-0007-CO	2018016927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MARÍA SUSANA MOLINA QUESADA
18-015717-0007-CO	2018016928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PROFESIONES EN CIENCIAS ECONOMICOS DE COSTA RICA
18-015718-0007-CO	2018016929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-015725-0007-CO	2018016930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y ordena cursar el amparo.	DIRECTOR REGIONAL DE CAÑAS, DIRECTOR AI RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015736-0007-CO	2018016931	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	BANCREDITO

		AMPARO		
18-015747-0007-CO	2018016932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**